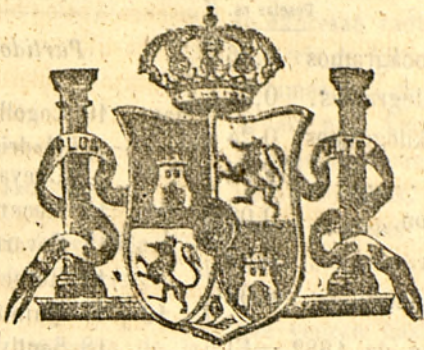


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 127.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
DE BURGOS.

Se hallan vacantes dos plazas de Agente de tercera clase del Cuerpo de Orden público de esta Capital, dotadas con el sueldo anual de 750 pesetas cada una; y debiendo proveerse en aspirantes que sean licenciados del Ejército y Armada ó Cuerpos de Voluntarios que bajo cualquier denominación hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista, según lo dispuesto en diferentes Reales órdenes y últimamente en otra de 26 de Octubre próximo pasado, he dispuesto anunciar dichas vacantes en este periódico oficial para que llegando á conocimiento de los individuos que reúnan las condiciones expresadas y quieran solicitarlas lo hagan por conducta de este Gobierno al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el improrogable término de 10 días á contar desde la fecha en que se publique esta circular en el Boletín oficial, acompañando á dichas solicitudes y por separado certificado de buena conducta y los respectivos justificantes que acrediten haber sido licenciados del Ejército ó cuerpos expresados, extendidos en el papel correspondiente, sin cuyos requisitos no se darán curso.

Burgos 4 de Mayo de 1882.

EL GOBERNADOR.
FRANCISCO JAVIER CAMUÑO.COMISION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas celebrada el dia 26 de Octubre de 1881.

(Continuacion.)

Yudego y Villandiego.—1881.—Nicolás García Gonzalez, núm. 2: no habiéndose recibido la certificación de existir este mozo en el convento de San Vicente de Paul, establecido en Madrid, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

Cesáreo Rodriguez Infante, núm. 8: no habiéndose recibido el certificado de estar su hermano sirviendo en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

Cardenadizo.—1881.—Dionisio Hortigüela, núm. 9: no habiéndose recibido el certificado de hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

1880.—Francisco Calvo Arribas, núm. 1: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado, despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declararle soldado definitivamente, y que se dé de baja al núm. 6 Juan Calvo y Calvo.

Itero del Castillo.—1881.—Juan Tapia Olalla, núm. 4, quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército: manifiesta en este acto el mozo que su citado hermano se halla ya en la reserva; pero habiendo resultado corto de talla, la Comision acuerda declararle comprendido en el art. 88 de la ley de reclutamiento vigente.

Bonifacio Crespo Diez, núm. 5: habiendo resultado útil en el reconocimiento practicado despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda que ingrese como recluta disponible.

Castrillo Matajudios.—1881.—Damián Calleja Quirce, núm. 2, quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército: habiéndolo

verificado en este dia por medio del oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento confirmando el fallo de la corporacion municipal, y que se dé de alta al núm. 11 de Castrogeriz Patricio Quijano Centeno.

Castrillo de Murcia.—1881.—Sanctos Miguel Sendino, núm. 1: la Comision acuerda por mayoria de votos confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que le declaró exento en sesion de 19 del actual por haber justificado la excepcion sobrevenida despues de la declaracion de soldados de hijo único de padre sexagenario y pobre.

El Sr. Casaviella votó en contra por no haberse hecho la alegacion por escrito ante el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 123 párrafo 1.º de la ley de reclutamiento vigente.

Agapito Perez y Perez, núm. 2: no habiéndose recibido el certificado de estar sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Angel Martinez Hornillos núm. 7.

Villasilos.—1881.—Bruno Gonzalez Saez, núm. 5: resultando del testimonio de condena remitido que este mozo ha sido sentenciado por la Audiencia de este territorio á la pena de 4 años y 2 meses de presidio correccional en 4 de Mayo del año último, la Comision acuerda declararle soldado confirmando el fallo del Ayuntamiento, y que ingrese en Caja tan pronto como cumpla la referida condena.

Villaquirán de la Puebla.—1881.—Francisco Miguel Rastrilla, núm. 1: la corporacion municipal en sesion de 15 del actual le declaró soldado, y la Comision acuerda confirmar dicho fallo.

1879.—No habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Noviembre próximo.

Palacios de Benaber.—1881.—Timburcio Miguel Rodriguez, núm. 4: la corporacion municipal en sesion de 25 del corriente le declaró exento sin que

nadie apelara de dicho fallo; y la Comision considera ejecutorio dicho fallo y que comparezca el mozo el dia 10 de Noviembre próximo con el objeto de ser filiado en la reserva.

Villagonzalo Pedernales.—1881.—Julian Viuda Gil, núm. 45: la Comision, teniendo en cuenta que del expediente y manifestaciones de los interesados resulta que el mozo Julian se halla casado desde el mes de Enero, y que por lo tanto con el jornal que gana no puede ayudar á su padre y á la vez atender á su mujer, acuerda declararle soldado confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Tamaron.—1881.—Indalecio Anton, núm. 2: en sesion del dia 15 la corporacion municipal le declaró exento sin que nadie apelara de dicho fallo; y la Comision le considera ejecutorio y que comparezca el dia 10 de Noviembre próximo con el objeto de ser filiado en la reserva.

Pedrosa del Principe.—1881.—Eusebio Rey Sendino, núm. 1: en vista del testimonio de la sentencia dictada en la causa seguida contra este mozo, del cual resulta que se halla en consulta en la Audiencia de este distrito, la Comision acuerda que no ingrese suplente por él, y rogar al Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz que remita la ejecutoria tan pronto como recaiga, para en su vista resolver lo que proceda.

Felipe Espada Toledano, núm. 2: no habiéndose recibido el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

Jacinto Marin Escribano, núm. 4: la Comision acuerda pedir al Rector del Colegio de La Vid nuevo certificado expresivo de si dicho mozo se halla en el citado establecimiento como novicio ó profeso, y que se dé cuenta de este caso el dia 10 de Noviembre próximo.

Otmillos junto á Sasamon.—1879.—Angel Rastrilla Barriuso, núm. 8: no habiendo remitido el Alcalde la fe de óbito de dicho mozo según se le ordenó

en 9 del corriente, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Noviembre próximo.

Los Balbases. — 1881. — Casimiro Estébanez Grijalvo, núm. 5: no habiéndose recibido el certificado de su existencia como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se pida nuevamente para el dia 10 de Noviembre próximo.

Alipio Montoya Rico, núm. 8: en 9 del actual quedó pendiente de justificar los auxilios que ha prestado á sus hermanos huérfanos; y no habiendo comparecido con las justificaciones de dicho extremo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Noviembre próximo.

Santovenia. — 1879. — Eusebio Castro Lara, núm. 2: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision como inútil de dicho reemplazo, la Comision acuerda que lo verifique el dia 10 de Noviembre próximo, en la inteligencia que de no hacerlo así será tratado con todo el rigor de la ley.

Sasamon. — 1880. — Leandro Martin Castrillo, núm. 5: habiendo resultado inútil despues de concluida la observacion en Caja, la Comision acuerda declararle comprendido en el art. 87 de la ley de reclutamiento vigente.

Roman Simon Saez, núm. 2: habiendo comparecido á ser reconocido en revision ha resultado en este dia inútil; y no habiendo sido filiado en la reserva, la Comision acuerda que comparezca con dicho objeto el dia 10 de Noviembre próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Domingo Infante de la Iglesia, número 4 del reemplazo de 1879.

Habiendo redimido su suerte á metálico el mozo Severiano Castresana y Azuela, núm. 25 del reemplazo de este año por el cupo del Valle de Mena, la Comision acuerda que se le expida el correspondiente certificado de libertad de quintas.

La Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion de Ricardo Melendez Beltran, núm. 17 del reemplazo de este año por el cupo de Aranda de Duero, hecha por cambio de situacion con Daniel Barriuso recluta disponible.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las nueve de la noche.

Burgos 26 de Octubre de 1881. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 3.º de la Instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á las tropas del

Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril.

Pesetas cs.

Racion de pan de 70 decágramos	0,26
Id. de cebada de 4 kilogramos.	0,94
Id. de paja corta de 6 kilogramos	0,24
El litro de aceite.....	1,05
El kilogramo de carbon.....	0,08
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga....	0,08

Burgos 7 de Mayo de 1882. — El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Comisario de Guerra, José Lluch. — P. A. D. L. C. P. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Circular.

Aprobado por el Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid con fecha 28 de Abril último el itinerario que ha de seguir el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza de la provincia en la visita ordinaria acordada para las escuelas públicas de los partidos de Lerma y Salas de los Infantes el dia 10 de Mayo actual, dicho funcionario dará principio á prestar aquel servicio. Y con el fin de que los Sres. Alcaldes y Maestros tengan conocimiento de los deberes que respectivamente tienen que llenar, se inserta á continuacion el mencionado itinerario, así como los artículos del Reglamento general que han de cumplimentarse, y el modelo á que han de atenerse los Maestros al dar noticia del estado de sus respectivas escuelas.

Esta Junta considera innecesario encarecer la cooperacion y apoyo que á dicho funcionario deben prestar los Sres. Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas locales para que pueda llenar cumplidamente su importante mision, y á los Sres. Maestros que tengan preparados de antemano los estados duplicados impresos y cumplimentados de que habla el artículo 142 del Reglamento para el régimen y gobierno de la administracion de la primera enseñanza aprobado por Real decreto de 20 de Julio de 1859, los presupuestos é inventarios, cuentas del material y programas; y á fin de que los últimos no puedan alegar ignorancia, los Sres. Alcaldes cuidarán de exhibirles este Boletín oficial tan pronto como llegue á su poder.

Burgos 6 de Mayo de 1882. — El Gobernador, Presidente, Francisco

Javier Camuño. — P. A. D. L. J., el Secretario, Marcelino Bonifaz.

Partido de Lerma.

Mayo 10 Cogollos.
11 { Madrigal del Monte.
Cuevas de San Clemente.
13 Mecerreyes.
14 Covarrubias.
15 Retuerta.
16 y 17 Quintanilla del Coco.
18 Santivañez del Val.
19 Tejada.
19 y 20 Ciruelos de Cervera.
20 Santa Maria de Mercadillo.
21 { Pinilla Trasmonte.
Cilleruelo de Arriba.
22 Pineda Trasmonte.
23 y 24 Bahabon.
25 Cabañes de Esgueba.
25 y 26 Torresandino.
26 y 27 Tórtolos.
28 { Villafruela.
Cilleruelo de Abajo.
29 Fontioso, Guimar.
30 Solarana.
30 y 31 Nebreda.
Junio 1 y 2 Revilla Cabriada.
3 al 7 Lerma
8 { Castrillo Solarana.
Cebrecos.
9 Tordueles.
10 Puenteadura.
11 y 12 Quintanilla del Agua.
12 Santa Inés.
13 y 14 Villalmanzo.
14 y 15 Avellanosa de Muñó.
15 y 16 Quintanilla de la Mata.
16 Torrepadre.
17 Peral de Arlanza.
18 Villahoz.
19 Tordomar.
20 Santa Cecilia.
21 Zael.
21 y 22 Villamayor de los Montes.
23 Torrecilla del Monte.
24 Madrigalejo.
25 Valdorros.
26 Villangomez.
27 Villaverde del Monte.
28 Mahamud.
29 y 30 Santa Maria del Campo.
30 Ciadoncha.
Julio 1 Presencio.
2 Mazuela.
2 y 3 Omillos de Muñó.

Partido de Salas de los Infantes.

4 y 5 Hortigüela.
5 Cascajares de la Sierra.
6 Villaespaña.
7 y 8 Mambillas de Lara.
8 Campolara.
9 Lara de los Infantes.
10 y 11 Torrelara.
11 Quintanalara.
12 y 13 Villoruevo.
13 Tinieblas.
14 y 15 San Millan de Lara.
15 Jaramillo de la Fuente.
16 Barbadillo del Pez.
17 y 18 Riocabado.
18 Monterrubio.
19 Barbadillo de Herreros.

20, 21 y 22 Valle de Valdelaguna.
23 y 24 Neila.
25 al 27 Quintanar de la Sierra.
27 y 28 Canicosa.
29 Vilviestre del Pinar.
30 Palacios de la Sierra.
31 { Moncalvillo.
Rabanera del Pinar.
Ag.º 1 y 2 Ontoria del Pinar.
2 y 3 Huerta de Rey.
4 { Quintanarrraya.
Hinojar del Rey.
5 Arauzo de Salce.
6 y 7 Arauzo de Miel.
8 Espinosa de Cervera.
9 { Mamolar.
Pinilla de los Barruecos.
10 y 11 La Gallega.
12 Cabezón de la Sierra.
13 Carazo.
14, 15 y 16 Santo Domingo de Silos.
16 Villanueva de Carazo.
17 Contreras.
18 La Revilla ó Ahedillo.
19 y 20 Acinas.
21 Castrillo de la Reina.
22 y 23 Salas de los Infantes.
24 al 26 Castrovido.
26 { Monasterio de Rodilla.
Hoyuelos de la Sierra.
27 y 28 Vizcainos.
28 Jaramillo Quemado.
29 Pinilla de los Moros.
30 y 31 Barbadillo del Mercado.

Art. 142. Los Maestros y Maestras de escuela pública deberán tener preparada cuando llegue el Inspector una noticia del estado de la escuela arreglada al modelo que se halla á continuacion.

Art. 144. Terminada la visita, el Inspector anotará las prevenciones y advertencias que juzgue convenientes en el libro que á este efecto deberá haber en cada escuela, y recogerá copia de ellas firmada por el Maestro.

Art. 146. Despues de visitadas las escuelas del pueblo, el Alcalde reunirá á invitacion del Inspector y con asistencia de este la Junta local de 1.ª enseñanza. En la sesion expondrá el Inspector el juicio que por la visita haya formado del estado de la instruccion primaria en el pueblo y en cada una de las escuelas, pedirá las noticias que crea conducentes al buen desempeño de su cargo, y en vista de las explicaciones que se le den propondrá los medios que juzgue mas propios para enmendar las faltas que haya advertido y mejorar el servicio del ramo. Se levantará acta circunstanciada de lo que en esta sesion ocurra y se dará al Inspector copia autorizada de ella.

Art. 147. El Alcalde, cuando en virtud de lo ocurrido en la Junta local lo crea oportuno, reunirá al Ayuntamiento con asistencia del Inspector y le dará copia del acta de la sesion que con este motivo se celebre.

Modelo que se cita en la circular.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

Pueblo de....., de..... almas.

Estado de la Escuela pública á cargo de D.....

Observaciones del Inspector.	DATOS SUMINISTRADOS POR EL PROFESOR.
1.º Situación, estado y dependencias del edificio.	
2.º Estado y colocación de los muebles y enseres.	
3.º Medios materiales de instrucción.	
4.º Materias que comprende el programa de la Escuela.	
5.º Número de alumnos matriculados.	
	Niños. { Menores de 6 años... De 6 á 10 id. } { Mayores de 10 id. }
	Niñas. { Menores de 6 años... De 6 á 10 id. } { Mayores de 10 id. }
6.º Idem de los que concurren voluntariamente.	
	Niños. { Menores de 6 años... De 6 á 10 id. } { Mayores de 10 id. }
	Niñas. { Menores de 6 años... De 6 á 10 id. } { Mayores de 10 id. }
7.º Idem de los que están dispensados del pago de retribuciones.	
8.º Sistema adoptado para el régimen de la Escuela.	
9.º Secciones en que se divide cada clase de enseñanza.	
10. Tiempo dedicado en la semana á la instrucción de cada una de las secciones de cada clase.	
11. Libro de texto para cada asignatura.	
12. Número de niños de cada sección.	
13. Sistema de premios y castigos.	
14. Edad y estado del Maestro, título profesional del mismo y años de servicio en la enseñanza y en el pueblo.	
15. Dotación para el personal y material de la Escuela, fondos de que se paga, é importe de las retribuciones de los niños en el caso de ser pública.	
16. Puntualidad en el pago de la dotación y retribuciones.	

(Fecha y firma del Maestro).

BATALLON RESERVA DE BURGOS,

NÚM. 95.

Habiendo pasado á situación de reserva todos los individuos pertenecientes al reemplazo de 1878, se suplica á los Sres. Alcaldes de los municipios pertenecientes á la demarcación de este Batallon, que lo son los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Burgos, Briviesca, Miranda de Ebro, Villarcayo, Sedano, Belorado y Villadiego, remitan á este Batallon las licencias ilimitadas y pases de todos los individuos del mencionado reemplazo, incluso los reclutas disponibles del mismo, para hacer constar en ellas el pase á situación de reserva.

Burgos 2 de Mayo de 1882. = El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Nicolás Lopez y Ceballos, Escribano Actuario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Doy fe: que en el expediente de ejecución de sentencia que en dicho Juzgado y por mi testimonio se sigue á instancia del Procurador D. Gregorio Pineda á nombre de Francisco Soriano, vecino de Madrid, con D. Marcos Maria y D. Francisco Evaristo Arnaiz, vecinos de esta, hijos herederos, albaceas y cumplidores de la última voluntad de D. Francisco Javier Arnaiz, para hacer pago de un legado al Francisco Soriano, se halla el siguiente edicto original:

•D. Vicente Garcia Barona, Juez de primera instancia en cargos de esta ciudad de Burgos y su partido, hago saber: que el día 21 de Mayo próximo

y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado las fincas que á continuación se expresan radicantes en esta ciudad y barrio de Villimar, embargadas á la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz para hacer pago á Francisco Soriano de la cantidad de 79.719 reales 64 céntimos, importe de las pensiones vencidas y el capital del legado y sus intereses hasta el 30 de Julio último, con mas las que han vencido y que venzan hasta el efectivo pago y las costas, en virtud del legado que hizo el D. Francisco Javier Arnaiz al Francisco Soriano.

Fincas urbanas.

1.ª Una casa señalada con el número 19, sita en la calle de San Lorenzo de esta ciudad; se halla compuesta en su edificación de planta baja, tres pinos altos y desvan habitable. Su fachada principal al oeste con dicha calle en línea de 3 metros 80 centímetros, al Este fachada opuesta con patio comunero en línea de 3 metros 55 centímetros, al Norte medianería con casa de D. Antopio Viñas en línea de 16 metros y al Sur medianería con casas de D. Francisco de la Peña en línea de 16 metros. Esta finca cierra un perímetro de 58 metros 72 centímetros cuadrados, tasada en 8950 pesetas.

2.ª Otra casa señalada con el número 27 en la misma calle de San Lorenzo; se halla compuesta en su edificación de planta baja, un piso alto y desvan, su fachada principal al Oeste con la expresada calle en línea de 7 metros 80 centímetros, la fachada opuesta al Este con patio comunero en línea de 7 metros 80 centímetros, al Norte medianería con casa perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz en línea de 10 metros 90 centímetros, y al Sur medianería con casa perteneciente á D. Francisco Hernando en línea de 10 metros 90 centímetros. Esta finca cierra un perímetro de 85 metros 2 centímetros cuadrados, tasada en 6504 pesetas.

3.ª Otra casa señalada con el número 29 en la misma calle de San Lorenzo; se halla compuesta en su edificación de planta baja, con piso alto y desvan, su fachada principal al Oeste con la referida calle en línea de 8 metros 50 centímetros, su fachada lateral al Norte con la calle de San Carlos en línea de 12 metros 80 centímetros, al Este medianería con casa perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Javier Arnaiz en línea de 8 metros 50 centímetros, y al Sur medianería con la casa núm. 27 anteriormente deslindada perteneciente á la expresada testamentaria en línea de 12 metros y 80 centímetros. Esta finca cierra un perímetro de 108 metros 80 centímetros cuadrados, tasada en 8015 pesetas.

Fincas urbanas radicantes en Villimar que correspondieron al Hospital de Barrantes.

1.ª Una casa en la calle de Villatoro, señalada con el núm. 9, que ocu-

pa una superficie de 5 áreas, 89 centiáreas, su construcción de mampostería en sus frentes, Norte, Sur y Oeste, y el Este de entramado de yeso, consta de planta baja y un piso, cercada de canto por la parte del Sur, Este y parte del Oeste donde se encuentran dos corrales, tenadas y otro solar que antes fué jardín, sus límites son por Norte la era de dicha testamentaria, Sur era de Calixto Gonzalez, Este era de Doña Juliana Pardo y Mata, y Oeste era de D. Manuel Espino, tasada en 1225 pesetas.

2.ª Un solar en el casco del pueblo, que antes fué casa que debió tener el núm. 24, que ocupa una superficie de 3 áreas, 25 centiáreas, contiene dentro de su perímetro un pajar cubierto á tejavana así como el camino de su entrada, hallándose cercado por las medianerías de las casas ó edificios inmediatos y las que á este correspondan, linda Norte solar del pueblo, Sur ó sea su entrada calle de Villafria, Este y Oeste medianería de Pedro Martínez y Agapito Castrillo, tasada en 500 pesetas.

Fincas rústicas radicantes en Villimar.

1.ª Los Linares. — Una tierra en el pueblo de Villimar al término denominado Los Linares, la cual mide una extensión superficial de 7 áreas, 95 centiáreas, equivalentes á 4 celemines de sembradura del país, de segunda calidad secano; sus límites son por Norte otra del Sr. Conde de Berberana, Sur otra de herederos de Eustasio Roman, Este otra de Pio Martínez, Oeste otra de D. Manuel Espino, sendero en medio, ha sido tasada en 70 pesetas.

2.ª El Ondillo. — Otra que mide una extensión superficial de 25 áreas 53 centiáreas, equivalentes á una fanega 5 celemines, de primera, linda Norte otra de José Saez, Sur de esta hacienda, arroyo en medio, Este otra de Doña Juana Maria Ballesteros, arroyo en medio, Oeste otra de D. Justo Casaval, arroyo en medio, ha sido tasada en 292 pesetas 50 céntimos.

3.ª Santimbria. — Otra que mide una extensión superficial de 4 áreas 86 centiáreas, equivalentes á 2 celemines, de tercera calidad mala, linda por todos los aires lindes, ha sido tasada en 4 pesetas 50 céntimos.

4.ª Idem. — Otra en dicho término que mide una extensión superficial de 13 áreas 8 centiáreas, equivalentes á 7 celemines, de tercera, linda Norte, Este y Oeste ejidos, Sur linde alta, tasada en 50 pesetas.

5.ª Fuente-Platillo. — Otra que mide una extensión superficial de 2 hectáreas 75 áreas, equivalentes á 11 fanegas, de tercera mala, linda Norte cañada y sendero á Fres-del-Val, Sur y Oeste ejidos, Este linde alta y tierras de D. Higinio Villafria, Basilio Mata y Angela Arnaiz, tasada en 537 pesetas 50 céntimos.

6.ª Idem otra en dicho término, que mide una extensión superficial de 18 áreas 60 centiáreas, equivalentes á 9 celemines, de tercera regular,

linda Norte otra de Cándido Gonzalez, arroyo en medio, Sur, Este y Oeste linde, ha sido tasada en 85 pesetas.

7.^a Idem otra en dicho término, que mide una extensión superficial de 39 áreas, equivalentes á una fanega 7 celemines, de tercera, linda Norte otra de esta hacienda, Sur y Oeste otra de D. Higinio Villafria, Este camino y cañada á Celada de la Torre, ha sido tasada en 125 pesetas.

8.^a Idem otra en dicho término, que mide una extensión superficial de 24 áreas 26 centiáreas, equivalentes á una fanega, de tercera mala, linda Norte otra de Doña Juliana Pardo y Mata, Sur otra de Victoria Gonzalez, Este camino á Celada, Oeste otra de Pío Martinez, tasada en 50 pesetas.

9.^a Carrera de Canalejas.— Otra que mide una extensión superficial de 50 áreas, equivalentes á una fanega 2 celemines, de tercera, linda Norte camino de Canalejas, Sur ejidos, Este linde alta, Oeste camino á Celada, tasada en 87 pesetas 50 céntimos.

10. Camino de Canalejas.— Otra que mide una extensión superficial de 12 áreas 40 centiáreas, equivalentes á 6 celemines, de tercera buena, linda Norte otra de Indalecio Gonzalez, Sur camino, Este y Oeste lindes altas, tasada en 70 pesetas.

11. Debajo de Canalejas.— Otra que mide una extensión superficial de 12 áreas 88 centiáreas, equivalentes á 6 celemines, de tercera buena, linda Norte arroyo corriente, Sur otra de Antolin Franco, arroyo en medio, Este y Oeste linde alta y ejidos, tasada en 70 pesetas.

12. Encima de Canalejas.— Otra que mide una extensión superficial de 22 áreas 88 centiáreas, equivalentes á 11 celemines, de tercera, buena; linda Norte y Oeste linde alta y ejidos, Sur otra de Basilisa Martinez, arroyo en medio; Este heredero de D. Luis Arroyo, tasada en 125 pesetas.

13. Otra en dicho término, que mide una extensión superficial de 17 áreas 28 centiáreas, equivalentes á 9 celemines, de tercera mala, linda Norte y Oeste ejidos, sur otra de D. Justo Casaval, arroyo en medio, Este camino, linde alta en medio, tasada en 45 pesetas.

14. Cincho y ladera de Valmenor.— Otra que comprende dos fincas que mide una extensión superficial de 3 hectáreas 45 áreas 58 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas 5 celemines, de tercera regular y mala, linda Norte y Sur ejidos, Este camino de Celada, linde alta en medio, Oeste linde alta y cumbre de la Cuesta, tasada en 1325 pesetas.

15. Páramo de Canalejas.— Otra que mide una extensión superficial de 59 áreas 78 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas 5 celemines, de tercera mala, linda Norte otra de Nicasio Saez, Sur linde alta, Este otra de esta hacienda, linde en medio en partes, Oeste senda que va á Fresdelval y D.^a Maria Juana Ballesteros, tasada en 117 pesetas 50 céntimos.

16. Subida de Valmenor.— Otra que mide una extensión superficial de 38 áreas 60 centiáreas, equivalentes á 1 fanega 7 celemines, de tercera mala, linda Norte camino de dicho término, Sur y Oeste camino á Celada, Este linde alta, tasada en 87 pesetas 50 céntimos.

17. Páramo de Valmenor.— Otra que mide una extensión superficial de 33 áreas 20 centiáreas, equivalentes á una fanega 4 celemines, de tercera mala, linda Norte y Sur ejidos, Este camino á Celada, linde alta en medio, Oeste camino, tasada en 75 pesetas.

18. Otra en dicho término, que mide una extensión superficial de 2 hectáreas 7 áreas 45 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas 3 celemines, de tercera mediana, linda por Norte otra de Anselmo Fuentes, Sur linde y ejidos, Este cañada, Oeste camino de Valmenor y Celada, tasada en 500 pesetas.

19. Valmenor.— Otra que mide una extensión superficial de 4 áreas 88 centiáreas, equivalentes á 2 celemines, de tercera regular, linda Norte otra de Pedro Martinez, Sur y Este lindes, Oeste camino de Celada, tasada en 17 pesetas 50 céntimos.

20. Debajo de la Cogolluda.— Otra que mide una extensión superficial de 8 áreas 36 centiáreas, equivalentes á 4 celemines, de tercera mala, linda Norte y Oeste ejidos, Sur linde, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

21. Otra en dicho término, que mide una extensión superficial de una hectárea 69 áreas, equivalentes á 6 fanegas 6 celemines, de tercera buena, linda Norte y Sur lindes y ejidos, Este camino de servidumbre, y otra de esta hacienda, arroyo en medio, Oeste arroyo y linde, tasada en 775 pesetas.

22. Subida de la Cogolluda.— Otra que mide una extensión superficial de 45 áreas 20 centiáreas, equivalentes á una fanega 9 celemines, de tercera regular, linda Norte y Este camino de servidumbre y cañada, Sur arroyo de desagüe, Oeste ejidos y linde, tasada en 162 pesetas 50 céntimos.

23. Debajo de la Cogolluda.— Otra que mide una extensión superficial de 26 áreas 40 centiáreas, equivalentes á una fanega, de tercera regular, linda Norte herederos de Manuel Gonzalez, arroyo en medio, Sur y Este linde, Oeste camino á Valmenor, tasada en 87 pesetas 50 céntimos.

24. Campañon.— Otra que mide una extensión superficial de 56 áreas 64 centiáreas, equivalentes á una fanega 6 celemines, de tercera mala, linda Norte otras de Nicolás Pérez y otros, linde baja en medio, Sur D. Maximiano Guzman, Este Celadonio Peña, Valentin Villafria y linde, Oeste linde y viuda de D. Carlos Collantes, tasada en 85 pesetas.

25. Las Horcas y Pradejones.— Otra que comprende dos fincas que miden una superficie de 42 áreas 40 centiáreas, equivalentes á una fanega 9 celemines, de tercera mala, linda Norte herederos de D. Toribio Cortés, arroyo en medio, Sur cañada, Este

ejidos, Oeste arroyo corriente, tasada en 150 pesetas.

26. Horcajo de las Horcas.— Otra que mide una superficie de 8 áreas 40 centiáreas, equivalentes á 4 celemines, de tercera mala, linda Norte y Este ejidos, Oeste linde alta, tasada en 20 pesetas.

27. Entrada de Valdivañez ó Fuente buena.— Otra que mide una superficie de una hectárea 15 áreas 60 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas 7 celemines, de tercera regular, linda Norte D. Maximiano Guzman, D. Justo Casaval y linde alta, Sur D. Justo Casaval y herederos de D. Carlos Collantes, Este camino á Celada, Oeste linde alta, tasada en 480 pesetas.

28. Pradejones de la Canalilla.— Otra que mide una superficie de 56 áreas 75 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas 7 celemines de segunda, linda Norte arroyo y ejidos, Sur otra del Conde de Orgaz, Este arroyo corriente, Oeste camino á Celada y ejidos, dividida por un arroyo, tasada en 475 pesetas.

29. Fuente Pescado ó Canalilla.— Otra que mide una superficie de una hectárea 9 áreas 80 centiáreas, equivalente á 2 fanegas y 6 celemines de segunda y 2 fanegas 2 celemines de tercera, linda por Norte ejidos del Frescal de Fuente Pescado, Sur Frescal de Fuente Canalilla y arroyo, Este arroyo, D. Carlos Gil Delgado y linde alta, Oeste camino de Valdibañez, tasada en 775 pesetas.

30. Otra en dicho término, que mide una superficie de 35 áreas 70 centiáreas, equivalentes á una fanega 5 celemines, de tercera buena, linda Norte ejidos y Frescal de Fuentesalada, Sur arroyo corriente de Fuente Pescado, Este linde y ejidos, Oeste camino de Valdibañez, tasada en 175 pesetas.

31. Páramo de Fuentebuena.— Otra que mide una superficie de 10 hectáreas 67 áreas 32 centiáreas, equivalentes á 42 fanegas 8 celemines, de tercera, linda Norte el encuentro de los caminos de Valdibañez y de Burgos á Celada, Sur D. Joaquín María Gutierrez, Este cañada, tierra de Juan Diaz y camino de Valdivañez, Oeste camino de Burgos á Celada, tasada en 2750 pesetas.

32. Páramo de Fuentesalada.— Otra que mide una superficie de 63 áreas 75 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas y 7 celemines, de tercera mala; linda Norte ejidos y mojonera de Villayerno, Sur otra del Conde de Berberana, Este dicha mojonera, Oeste ejidos, en 115 pesetas.

33. Otra en dicho término que mide una superficie de una hectárea 12 áreas, equivalentes á 4 fanegas 6 celemines, de tercera mala, erial; linda Norte Conde de Berberana, Sur y Oeste ejidos, Este otra de Cipriano Gonzalez y mojonera con Villayerno, tasada en 115 pesetas 50 céntimos.

34. Ladera de las Horcas y Pradejones.— Otra que mide una superficie de 5 hectáreas 78 áreas 48 cen-

tiáreas, equivalentes á 15 fanegas 2 celemines, de tercera; linda Norte, Sur y Este ejidos, Oeste herederos de Don Toribio Cortés, D.^a Juliana Pardo y Mata, D. Justo Casaval, arroyo y linde en medio, dividido un pedazo de 10 celemines por los ejidos, tasado en 912 pesetas 50 céntimos.

35. El Caño.— Otra que mide una superficie de 10 áreas 20 centiáreas, equivalentes á 7 celemines, de primera; linda Norte D. Justo Casaval, Sur Don Maximiano Guzman, Este arroyo corriente y prado de esta hacienda, Oeste herederos de Agapita Garcia, Domingo Mata y otros, tasada en 170 pesetas.

36. Las Arrigueras.— Otra que mide una superficie de 28 áreas, equivalentes á una fanega 4 celemines de segunda, linda Norte ejidos, Sur sendero que baja al rio, Este linde alta, Oeste tierra de herederos de D. Angel Cecilia, D. Manuel Espino, D. Justo Casaval y otros, tasada en 220 pesetas.

37. La Puerca.— Otra que mide una superficie de 20 áreas 25 centiáreas, equivalentes á una fanega, de tercera regular, linda Norte D. Joaquín María Gutierrez, Sur D. Higinio Villafria y linde, Este linde alta, Oeste D.^a Maria Juana Ballesteros, linde alta, tasada en 100 pesetas.

38. Valdecollazo.— Otra que mide una superficie de 30 áreas y 16 centiáreas, equivalentes á una fanega 2 celemines, de tercera regular; linda Norte y Sur herederos de D. Felipe Angulo é Inocencio Mata, Este linde alta, Oeste cañada, tasada en 125 pesetas.

39. Porteria ó Sendero.— Otra que mide una superficie de 28 áreas 74 centiáreas, equivalentes á una fanega 2 celemines, de tercera regular, linda Norte D. Joaquín María Gutierrez, Sur D. Carlos Gil Delgado, arroyo en medio, Este linde alta, Oeste otra del Conde de Orgaz, tasada en 115 pesetas.

40. Ladera de Porteria.— Otra que mide una superficie de 3 hectáreas 9 áreas 60 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas 4 celemines, de tercera regular, linda Norte Conde de Berberana, Sur Francisco Castrillo y Pedro Martinez, Este linde alta y herederos de D. Manuel Angulo, Oeste otra de esta hacienda, tasada en 920 pesetas.

41. Páramo de Valdecollazo.— Otra que mide una superficie de 42 áreas 40 centiáreas, equivalentes á una fanega 9 celemines, de tercera regular, linda Norte y Oeste Conde de Berberana, Sur herederos de Faustino Gonzalez, Este linde alta y otra de esta hacienda, tasada en 125 pesetas.

(Se continuará).

Anuncios particulares.

Pastores.

Se necesita uno con dos zagales en el Coto de Gallo, jurisdicción de Los Balbases.